



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE MAQUEDA

El pleno del Ayuntamiento de Maqueda, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de octubre del año en curso aprobó inicialmente la modificación las siguientes ordenanzas fiscales:

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de utilización de casas de baños, piscinas, duchas y otros análogos.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el citado acuerdo ha sido sometido a información pública durante treinta días hábiles, resultando que en el plazo anteriormente citado no se ha producido reclamación alguna contra el mismo, quedando en consecuencia el acuerdo inicial, elevado a definitivo, Conforme dispone el artículo 19 del referido texto legal se podrá interponer directamente contra el presente acuerdo recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Cumpliendo lo establecido en el artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se publican las modificaciones definitivamente aprobadas, que entraran en vigor el día uno de enero de 2015 y estarán vigentes hasta su modificación o derogación expresas.

1.-ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESÍDUOS SÓLIDOS URBANOS

Se modifica el artículo séptimo, que queda redactado de la siguiente forma:

Las cuotas a aplicar serán las siguientes:

Viviendas, 13,55 euros/trimestre.

Bares, cafeterías y establecimientos similares dentro del casco urbano, 16,67 euros/trimestre.

Hoteles, residencias y casas rurales dentro del casco urbano, 33,34 euros/trimestre.

Establecimientos comerciales dentro del casco urbano, 16,67 euros/trimestre.

Despachos profesionales, oficinas bancarias y establecimientos similares, 16,67 euros/trimestre.

Otras industrias, talleres, y similares dentro del casco urbano, 16,67 euros/trimestre.

Establecimientos, situados fuera del casco urbano.

Bares, cafeterías y restaurantes, 158,38 euros/trimestre.

Residencias, Hoteles, Salones de Bodas, Casas rurales, Salas de Fiesta y similares, 158,38 euros/trimestre.

Industrias, Talleres, gasolineras, y almacenes y similares, 87,53 euros/trimestre.

Otros establecimientos diferentes a los anteriores 87,53 euros/trimestre."

2.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE UTILIZACIÓN DE CASAS DE BAÑOS, PISCINAS, DUCHAS Y OTROS ANÁLOGOS

Se modifica el epígrafe primera del artículo sexto que queda redactado de la siguiente forma:

Las tarifas a aplicar serán las siguientes: Epígrafe primero. Por entrada personal a las piscinas:

Número 1, Niños de 4 a 12 años de edad y jubilados (día laboral), 1,50 euros.

Número 2. Adultos (día laboral), 2,60 euros.

Numero 3. Niños de 4 a 12 años de edad y jubilados (sábados y festivos), 2,25 euros.

Número4. Adultos (sábados y festivos), 3,00 euros.

Número 5. Abonos temporada individual niños y jubilados, 27,00 euros.

Número 6. Abonos temporada individual adultos, 60,00 euros.

Número 7. Abonos temporada familiar 2 personas, 81,00 euros.

Número 8. Abonos temporada familiar 3 personas, 111,00 euros.

Número 9. Abonos temporada familiar 4 personas, 135,00 euros.

Número 10. Abonos temporada familiar 5 personas en adelante, 159,00 euros.

Los abonos familiares se refieren a los miembros que componen una sola unidad familiar

Maqueda 9 de diciembre de 2014.-El Alcalde, Esteban Ríos Martín.

N.º I.- 10790